

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año ..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 164.

Debiendo ejecutar en esta provincia los trabajos del Mapa de España, por el personal que a continuación se expresa ;por la presente se hace saber a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que en nada entorpezcan dichos trabajos, sino que por el contrario, están obligados (según dispone la ley de 5 de Junio de 1859 y las Reales órdenes de 1.º de Julio de 1860, 20 de Agosto de 1861, 22 de Diciembre de 1894 y la de 29 de Julio de 1920, que a seguido se inserta), a proporcionar al personal encargado de ejecutarlos,

cuantos auxilios en el desempeño de su labor necesiten.

Soria 30 de Mayo de 1928.

El Gobernador interino,  
LUIS LLORENTE.

*Relación del personal de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, que realizará trabajos de campo del Mapa de España.*

Ingeniero primer Jefe, D. Juan Mañá Hernández.

Idem segundo idem, D. Francisco Bellosillo y Pérez.

Ingenieros Jefes de Brigada.

- D. Daniel Fernández Delgado.
- » Enrique Barrios Labrador.
- » Julián Pascual Dodero.
- » Miguel de la Colina Carrillo.
- » Alejandro Rojas Gutierrez.
- » Santiago García Hernández.

Topógrafos.

- D. Virgilio Isa Martínez.
- » Santiago Casero Areces.
- » Ricardo Regato Crespo.
- » Joaquín Catá Franco.
- » Ginés Gutierrez Guevara.
- » Domingo Martínez Barrio.
- » Eduardo Mier Jadraque.
- » Ernesto Gutierrez Barragán.
- » Baldomero Blas Salvadores.
- » Amando Vallejo del Val.
- » Rafael Castellano.
- » Eduardo Cuesta del Muro.
- » J. Francisco Martínez Arroyo.
- » Angel Fuentes Suardiaz.
- » Facundo Zuazua de la Torre.

- D. Eduardo Escribano Gutierrez.  
 » Ernesto Almodobar Navarro.  
 » Ricardo Zabaleta Verde.  
 » Antonio Gómez Martinho.  
 » Manuel de Rojas y del Castillo.  
 » Vicente de Vidania y Zuloaga.  
 » Felipe González Bravo.  
 » Guillermo Dorda Valenzuela.  
 » Manuel Casas y Vierna.  
 » Benedicto Maté Miguel.  
 » Carlos Crespi.  
 » Emilio Marzán Arana.  
 » Luis Farriols García.  
 » Augusto Gómez Amil.  
 » Angel Rodríguez Camazón.  
 » Francisco Javier Nestar Ibañez.  
 » Antonio Manrique Robles.  
 » Brigido Chamero Cano.  
 » Angel Ferrín Azorín.  
 » José María Lasa Sarasola.  
 » Antonio Hornos Sola.  
 » Gabriel Carrilero Sobrino.  
 » Francisco Hornos Sola.  
 » Manuel Hernández.  
 » Fernando Sánchez Lozano.

*Copia de la Real orden de 29 de Junio de 1920.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, interesando se preste eficaz auxilio a los Ingenieros Geógrafos y a los Topógrafos encargados del estudio y formación del Mapa nacional, y teniendo en cuenta no solo la importancia de los trabajos de que se trata, sino que por diferentes disposiciones ello está repetidamente así establecido;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se encarezca a V. S. la necesidad de que la Guardia civil preste a los citados Ingenieros Geógrafos y a los Topógrafos, el auxilio que requieran para cumplir las funciones que los servicios exijan; y que reitere y recuerde V. S. a los Alcaldes de esa provincia, que están obligados a observar estrictamente las Reales ordenes de 14 de Mayo de 1857, 1.º de Junio de 1860, 20 de Agosto de 1861 y 22 de Diciembre de 1894; previniéndoles que V. S. les exigirá la responsabilidad procedente, si dejaran de observar tales preceptos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 29 Julio de 1920.—P. D., Ruano.—Señores Gobernadores de todas la provincias y Director general de Seguridad.

Publicada en la *Gaceta de Madrid* núm. 212, de 30 de Julio de 1920.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Número 529.

Ilmo. Sr.: Establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1924, que las pólizas a que se refiere su artículo 2.º constituyen un recargo de los derechos arancelarios que se hará efectivo, dado su carácter, en la misma forma que los honorarios de los Secretarios y sus suplidos, entre los que podrán figurar acudiendo, si fuere necesario, a la vía de apremio indistintamente contra la parte o su Procurador por el procedimiento estatuido en el artículo 8.º de la ley de Enjuiciamiento civil, procedimiento que podrá ser también instado en nombre de la Asociación por sus delegados en los casos que indica, resulta evidente que los Jueces y Tribunales se encuentran en la obligación de exigir a los interesados las pólizas correspondientes, y los Secretarios respectivos, que no las suplan, en la de poner las faltas en conocimiento de aquellas autoridades para que tomen las medidas convenientes para evitar la vulneración de los preceptos indicados; y a tales fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los casos en que los interesados no adhieran a los escritos o diligencias las pólizas correspondientes de las enumeradas el artículo 2.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1924, los Secretarios que no las suplan darán cuenta inmediatamente de la omisión a los Tribunales, Jueces de primera instancia o municipales de quien dependan para que por éstos se requiera a las partes a que subsanen la omisión.

2.º Que si el requerimiento no diera resultado, los Jueces o Tribunales antedichos lo participarán a su vez al delegado de la Asociación en la provincia, quien deberá instar la incoación del procedimiento de apremio autorizado en el artículo 8.º de la ley de Enjuiciamiento civil, que será tramitado de oficio hasta su completa ter-

minación con la exacción del valor de la póliza omitida o la declaración de insolvencia del apremiado, dándose de ello conocimiento al delegado que instó el procedimiento; y

3.º Que se recuerde a los Secretarios de Tribunales y Juzgados la obligación en que están de remitir mensualmente a sus respectivos superiores las certificaciones relativas a los asuntos incoados en que intervengan con expresión de las partes personadas o que en cualquier momento se personasen y de las pólizas adheridas. La omisión o negligencia de este servicio deberá ser corregida disciplinariamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1928.—PONTE.—Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

(Gaceta del día 27 de Mayo).

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Circular.*

En circular fecha 14 de Diciembre de 1927, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, número 149, se ordenó a los Srés. Alcaldes remitieran a esta Administración de Rentas públicas, en el mes de Enero del año actual, copia literal certificada de sus presupuestos de gastos para el año actual de 1928.

Esto no obstante, son muchos los pueblos que aun no han cumplido dicho servicio, y siendo urgentísimo realizarlo, se advierte a los Alcaldes morosos que se citan, que si no lo efectúan en el improrrogable plazo de quinto día, se les exigirán las responsabilidades que determina el art. 19 de la Instrucción del impuesto sobre pagos del Estado, provinciales y municipales de 10 de Agosto de 1893.

*Ayuntamientos que se citan.*

Abejar, Agreda, Aguaviva de la Vega, Alconaba, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Aldealseñor, Aldealafuente, Aldealices, Aldehuela de Periañez, Aliud, Almajano, Arancón, Armejún, Ausejo (Caellar), Barcones, Barrio-

martín, Bayubas de Abajo, Beltejar, Beratón, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Calatañazor, Caravantes, Carbonera de Frentes, Casarejos, Castejón del Campo, Cueva de Agreda, Deza, Dombellas, Duruelo de la Sierra, Espeja, Espejón, Esteras de Medina, Frechilla, Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuentecantales, Fuentegelmes, Fuentes de Agreda, Fuentestrún, Gallinero, Herreros, Hoz de Abajo, Huérteles, Jaray, Laina, Lodaes de Osma, Losilla (La), Magaña, Maján, Muedra (La), Muro de Agreda, Nepas, Olmillos, Osma, Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Póveda de Soria, Quintanas de Gormaz, Rebollar, Rejas de San Esteban, Renieblas, Royo (El), Sagides, San Leonardo, Santa María de las Hoyas, Somaen, Soto de San Esteban, Taniñe, Tarancueña, Tera, Torralba del Burgo, Torremocha de Ayllón, Trévago, Utrilla, Vadillo, Valdemaluque, Valdenarros, Valdenebro, Velilla de la Sierra, Vildé, Villares de Soria, Villasayas, Villaverde, Villanueva de Gormaz y Yanguas.

Soria 26 de Mayo de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Lorenzo de Velasco.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Edicto.*

Habiendo sido ordenada por la Superioridad la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares en los términos de Duruelo y Covaleda, por corresponderle en el orden reglamentario, se pone en conocimiento del público, que dichos trabajos se llevarán a efecto por la Comisión nombrada para tal fin, que está compuesta por los señores siguientes:

Arquitecto-Jefe, D. José M. Rodríguez Gómez.

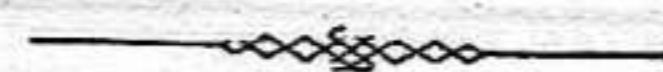
Arquitecto, D. Francisco Roca Simó.

Aparejadores, D. Eugenio Ruiz Sánchez y D. Diego López Cordero.

Auxiliares administrativos, D.ª Luciana Hernández Martín y D.ª Elvira Polo García.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los propietarios de fincas urbanas enclavadas en los citados términos, así como sus administradores, inquilinos y representantes, se encuentren notificados y presten el debido apoyo en los trabajos.

Soria 28 de Mayo de 1928. — El Arquitecto-Jefe, José María Rodríguez Gómez.



## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Primer trimestre de 1928

CUENTA del primer trimestre del año de 1928 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior .....	284 966 58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	243 891 44
Cargo .....	528 858 02
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre .....	314 695 30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	214 162 72

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	Total de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1.º—Rentas .....	»	2 066 75	2 066 75
2.º—Bienes provinciales .....	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos .....	»	131 377 89	131 377 89
4.º—Legados y mandas .....	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones .....	»	758 50	758 50
6.º—Contribuciones especiales .....	»	»	»
7.º—Derechos y tasas .....	»	2 374 86	2 374 86
8.º—Arbitrios provinciales .....	»	»	»
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	»	4 608 80	4 608 80
10.º—Cesiones de recursos municipales .....	»	85 689 38	85 689 38
11.º—Recargos provinciales,..	»	17 015 26	17 015 26
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13.º—Crédito provincial .....	»	»	»
14.º—Recursos especiales .....	»	»	»
15.º—Multas .....	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17.º—Reintegros .....	»	»	»
18.º—Fianzas y depósitos .....	»	»	»
19.º—Resultas .....	«	284 966 58	284 966 58
Cargo.....	»	528 858 02	528 858 02
PAGOS			
1.º—Obligaciones generales .....	»	13 944 87	13 944 87
2.º—Representación provincial .....	»	850	850
3.º—Vigilancia y seguridad .....	»	»	»
4.º—Bienes provinciales .....	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación.....	»	7 892 97	7 892 97
6.º—Personal y material .....	»	48 821 71	48 821 71
7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»
8.º—Beneficencia .....	»	110 899 78	110 899 78
9.º—Asistencia social .....	»	2 266 50	2 266 50
10.º—Instrucción pública .....	»	7 457 96	7 457 96
11.º—Obras públicas y edificios provinciales.....	»	120 106 47	120 106 47
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13.º—Montes y pesca.....	»	»	»
14.º—Agricultura y ganadería .....	»	»	»
15.º—Crédito provincial .....	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17.º—Devoluciones.....	»	»	»
18.º—Imprevistos.....	»	2 455 04	2 455 04
19.º—Resultas.....	»	»	»
Data.....	»	314 695 30	314 695 30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los

documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soria 31 de Marzo de 1928.—El Depositario, Miguel del Río.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo.

Soria 31 de Marzo de 1928.—El Interventor, Vicente de Pereda.—V.º B.º—El Presidente interino, Rafael Arjona.

## SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

### Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que la Junta técnica provincial, visto el informe de la Junta pericial correspondiente, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios:

*Término municipal de Rejas de San Esteban.*

Calificación y subcalificación.	Clases del cuadro		Líquidos.	Superficie imponible en el término		
	Local.	En la zona.		H.	A.	C.
Cereales, leguminosas o tuberculos	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	400	1	75	65
Idem.	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	368	2	03	78
Idem.	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	337	2	33	67
Idem.	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	306	0	80	59
Idem.	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	243	9	41	48
Idem.	6. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	212	22	58	75
Idem.	7. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	149	3	34	44
Cereales.	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	106	24	21	44
Idem.	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	80	22	17	88
Idem.	3. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	67	32	90	10
Idem.	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	54	87	48	87
Idem.	5. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	38	221	21	69
Idem.	6. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	27	314	20	39
Idem.	7. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	10	161	70	87
Arboles de ribera.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	15	0	58	73
Idem.	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	12	1	14	62
Idem.	3. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	7	0	74	99
Pradera.	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	98	20	12	40
Idem.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	47	0	18	63
Viña.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	150	4	38	76
Idem.	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	101	27	38	61
Idem.	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	51	45	99	76
Eras	única.	(c. 1. <sup>a</sup> )	106	4	50	50
Pastos	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	6	25	96	58
Idem.	2. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	4	714	73	65
Idem.	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	1 50	837	89	93
Pinar	única.	5. <sup>a</sup>	4	5	59	00
Monte bajo	única.	9. <sup>a</sup>	4	386	58	17

Esta relación estará expuesta al público durante quince días en el mencionado pueblo para que puedan reclamar, ante la Jefatura provincial, el Ayuntamiento y contribuyentes, y al finalizar el mencionado plazo, aquélla acordará lo que proceda.

Soria 28 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Presidente de la Junta técnica, Fermin Gimenez Benito.

## Juzgados de primera instancia

SORIA

D. José Maria Fresneda y Moreno, Juez de primera instancia e instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades civiles dimanantes del sumario número 93 de 1923, sobre homicidio, contra Félix Villares Millán, he acordado sacar a tercera subasta la tercera parte de una cuarta parte de la décima parte de las fincas que se dirán, sin sujeción a tipo, embargadas a dicho penado, señalando al efecto el día 22 de Junio próximo, a las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que se expresarán:

*Fincas sitas en el casco y término de Tordesalás.*

(Continuación.)

61. Otra en el camino del Medio, de 77 areas ocho centiareas; lindante al N., dicho camino del Medio, y S., E. y O., tierras de este caudal; en 1'25 id.

62. Otra en dicho sitio, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., dicho camino del Medio; y S., E. y O., tierras de este caudal; en 1'75 id.

63. Otra en el Palomar, de ocho hectareas, 60 areas y 80 centiareas; lindante al N., con el ejido del concejo; S., con el mojón de Sauquillo; E., con Carra-Molinos, y O., con el Calarizo; en 1'20 id.

64. Otra en el mojón de Sauquillo, de 22 areas y 36 centiareas; lindante al N., tierras de D. Alvaro Muñoz; S., el mojón de Sauquillo; E., con los Hitarrales, y O., tierras de este caudal; en 1'20 id.

65. Otra en los Hitarrales, de 33 areas 54 centiareas; lindante al N., tierras de este caudal; S., mojón de Sauquillo; E., barranco, y O., los Hitarrales; en 0'75 id.

66. Otra donde dicen de Camino a Camino, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N. y S., camino del monte; E., barranco de Sauquillo, y O., con los caminos; en 1'75 id.

67. Otra en las Conejeras, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., E. y O., tierras de este caudal, y al S., camino del monte; en una id.

68. Otra en la acequia de los Prados, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas; lindante al N., y O., con tierras; S., acequia, y E., tierras de la Capellanía de D. José Loza; en 1'80 id.

69. Otra en Royo del Campo, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N. y S., tierras de este caudal; E., el monte, y O., el Royo; en una id.

70. Otra en Torreagudo, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., camino de Torrubia; S.,

tierras de la citada Capellania; E., de esta hacienda, y O., el prado de Torreagudo; en 1'50 id.

71. Otra en la Vega, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N., el Castillo de la Vega; S., acequia; E., tierra de esta hacienda, y O., de don José Loza; en 1'20 id.

72. Otra en la acequia de los Prados, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas; que linda al N. y O., tierra de esta Capellania; S., de Alvaro Muñoz, y E., de esta hacienda; en 1'50 id.

73. Otra en el Royo, de 44 areas 70 centiareas; lindante al N. y E., tierras de esta hacienda; S., el camino del monte, y O., con el Royo; en 1'75 id.

74. Otra en dicho sitio, de 89 areas 33 centiareas; lindante al N., E. y S., tierras de este caudal, y O., el Royo del Campo; en 2'40 id.

75. Otra junto a la pared de la Virgen, de 33 areas 54 centiareas; lindante al N., el Tomillar, y a los demás aires, tierras de esta hacienda; en 2 id.

76. Otra en el camino del Medio, de 89 areas cuatro centiareas; lindante al N., dicho camino del Medio, y por los demás aires, tierras de esta hacienda; en una id.

77. Otra en el Royo del Campo, de una hectarea, 34 areas 16 centiareas; lindante al N. y S., tierras de esta hacienda; E., de dicha Capellania, y O., acequia de Sauquillo; en una id.

78. Otra en el Calvario, de dos hectareas, 23 areas 60 centiareas; lindante al N., el camino de Ciria; E., el Calvario, y O. y S., tierras de esta hacienda; en 1'20 id.

79. Otra en la Cerrada del Monte, de una hectarea, 78 areas 88 centiareas; lindante al N., el cordel de la dehesa; S., el Lomo; E., senda de Reznos, y O., la Capellania de D. José Loza; en 1'20 id.

80. Otra en la Vega, de 89 areas, 44 centiareas; lindante al N., el camino de Torrubia; S., la Vega; E., tierras de dicha Capellania, y O., de esta hacienda; en 1'80 id.

81. Otra en este sitio, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas; lindante al N., tierras del vínculo de Agustín Villares, y S., E. y O., de esta hacienda; en 0'50 id.

82. Otra en Torreagudo, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., E. y S., tierras de esta hacienda, y al O., camino de Noviercas; en una id.

83. Otra en el Boquerón, de 78 areas 26 centiareas; lindante al N., el Arroyo del Campo; E., la acequia de los Prados, y O. y S., tierras de este caudal; en una id.

84. Otra en las Conejeras, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., O. y S., tierras de esta hacienda, y E., camino del monte; en una id.

85. Otra en dicho sitio, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., E. y O., tierras de este caudal, y S., camino del monte; en una id.

86. Otra en el camino de Noviercas, de una hectarea, 56 areas 52 centiareas; lindante al N., tierra de dicha Capellania; E. y S., de este caudal, y O., camino de Noviercas; en una id.

87. Otra en el Royo del Campo, de 22 areas 36 centiareas; linda por todos los aires, tierra de este caudal; en 1'20 id.

88. Otra en el camino de Ciria, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., dicho camino; E. y S., tierra de esta hacienda, y O., de las eras; en dos id.

89. Otra en el Boquerón, de 67 areas ochocentiareas; lindante al N., la vega; E. y S., tierras de esta hacienda, y O., royo del Campo; en 0'70 id.

90. Otra en el Guinchón, de 77 areas ochocentiareas; lindante al N. y S., tierra de la Capellania; E., el arroyo del Campo, y O., la acequia del Campo; en 8 id.

91. Otra en el camino de Torreagudo; de 44 areas 72 centiareas; linda al N. y E., tierra de esta hacienda; O., dicho camino, y S., de la Capellania; en 2 id.

92. Otra debajo del Tomillar, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N. y E., tierras de este caudal; S., la Capellania, y O., camino de Torreagudo; en una id.

93. Otra en el camino de Noviercas, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., E. y S., tierras de este caudal, y O., dicho camino; en 1'20 idem.

94. Otra en los Caminos, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas; lindante al N., tierra de la Capellania; S., de esta hacienda; O., el camino de Torreagudo, y E., el camino del Medio; en 1'50 id.

95. Otra en las Cañadillas, de una hectarea, 81 areas 36 centiareas; lindante al N., camino del monte, y por los demás aires, tierra de esta hacienda; en 0,75 id.

96. Otra en el camino de Noviercas, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N. y S., tierras de esta hacienda; E., el camino, y O., tierras de la Capellania; en una id.

97. Otra en el Perin, de dos hectareas, 45 areas 96 centiareas; lindante al N., E. y S., tierras de este caudal, y O., Capellania de D. José Loza; en 0'60 id.

98. Otra en la de la Virgen, de una hectarea, 59 areas y 52 centiareas; lindante al N., el Calarizo; E. y S., tierras de esta hacienda, y O., de la Capellania; en 1'10 id.

99. Otra en el Calarizo, de 67 areas ocho cen-

tiareas; lindante al N., tierras de la Capellania; E. y S., de este caudal, y O., el camino de Noviercas; en 4 id.

100. Otra en el Torreayuso, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., tierra de la Capellania; E. y S., esta hacienda, y O., el camino de Noviercas; en 2 id.

101. Otra en la Vega, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N., la Vega; E. y S., tierras de este caudal, y O., de la Capellania; en una idem.

102. Otra en el Pedregal, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N., el Castillo; O. y S., tierras de D. Alvaro Muñoz, y E., de la Vega; en 0'75 id.

103. Otra en el Boquerón, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., E. y O., tierras de esta hacienda, y S., el Royo del Campo; en 1'10 id.

104. Otra en el Guinchón de los Royos, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., O. y S., tierras de este caudal, y E., camino del monte; en 3'50 id.

105. Otra en la acequia de los Prados, de 60 areas ocho centiareas; lindante al N., tierras de la Capellania; S., la acequia; E., tierra de don Alvaro Muñoz, y O., de esta hacienda; en 1'20 idem.

106. Otra en los Royos de los Rastrojos, de tres hectareas, 13 areas y cuatro centiareas; lindante al N., E. y S., tierras de este caudal, y O., el Royo del Campo; en 2 id.

107. Otra en el camino de Noviercas, de una hectarea, 34 areas 16 centiareas; lindante al N., E. y S., tierras de esta hacienda, y O., con el camino; en 0'50 id.

108. Otra en el Centenal de los Royos, de 55 areas 90 centiareas; lindante al N., E. y S., tierras de este caudal, y O., el Royo; en 4 id.

109. Otra en La Lomilla, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N. y S., el Cinto, y E. y O., tierra de esta hacienda; en 0'70 id.

110. Otra en los Campillos, de una hectarea, 34 areas y 18 centiareas; lindante al N., camino de Ciria; S., el Cintillo; E., con tierras de este caudal, y O., con la Capellania; en 2 id.

111. Otra en los Campillos Grandes, de tres hectareas, 13 areas y cuatro centiareas; linda al N., camino de Ciria; S., con el Cintillo; E., tierra de la Capellania, y O., de este caudal; en 0'60 id.

112. Otra en la Vega, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N., la Vega; S., el Cintillo del Tomillar; E., tierras del vinculo de Agustin Villares, y O., tierras de este caudal; en una id.

113. Otra en el camino del Medio, de dos hectareas, 68 areas 32 centiareas; lindante al N., E.

y O., tierras de esta hacienda, y S., con dicho camino; en 0'60 id.

114. Otra en las Marianas, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., de la Capellania, y a los demás aires, tierras de esta hacienda; en 1'10 id.

115. Otra en dicho sitio, de una hectarea, 56 areas y 52 centiareas; lindante al N. y S., tierras de la Capellania; E. y O., con esta hacienda, en 2'60 id.

116. Otra en el Montecillo, de cinco hectareas, 36 areas y 76 centiareas; lindante al N. y E., tierra de este caudal; S.; con la Capellania, y O., con la senda de Rezuos; en una id.

117. Otra en dicho sitio, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N. y O., tierras de la Capellania; S., camino de Ciria, y O., el Montecillo; en 2 id.

118. Otra en la Carrasquilla, de dos hectareas, 23 areas 71 centiareas; lindante al N., O. y S., tierras de esta hacienda, y E., de la Capellania; en 0'90 id.

119. Otra en el Rompedizo, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N. y E., tierras de esta hacienda; O. y S., de la Capellania de D. José Loza; en 0'60 id.

120. Otra en el Palancar, de 44 areas 62 centiareas; lindante al N., camino de Soria; S., el mojón de Sauquillo; E. y O., con tierras de este caudal; en 0'80 id.

121. Otra en las Semillas, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., el Cinto de la Vega; S., camino del monte; E., tierras de Alvaro Muñoz, y O., de esta hacienda; en dos id.

122. Otra en los Campillos, de una hectarea, 78 areas y 88 centiareas; lindante al N., camino de Ciria; E. y S., de este caudal, y O., el Cintillo de la Virgen; en 2 id.

123. Otra en la Vega, de una hectarea, 78 areas y 88 centiareas; lindante al N., con la Vega; E. y S., tierras de este caudal, y O., de la Capellania; en 1'50 id.

124. Otra donde dicen de Camino a Camino, de 78 areas 26 centiareas; lindante al N., camino bajero; S., el del Medio; E., tierras de esta hacienda, y O., de la Capellania; en una id.

125. Otra en los Bajos, de dos hectareas, una area y 24 centiareas; lindate al N., y S., tierras de este caudal; E., el regadio de las Lagunas, y O., un barranco; en una id.

126. Otra en el alto de Carra-Ciria, de 88 areas 44 centiarias; lindante al N., tierras de sucesores de Domingo Martinez; S., de este caudal; E., barranco de las Lagunas, y O., tierras de los sucesores de Ildefonso Muñoz; en 0'80 id.

127. Otra en el camino del Medio, de 44 areas

72 centiareas; lindante al N. y E., tierras de don Alvaro Muñoz; S., camino del Medio, y O., tierras de esta hacienda; en 2'10 id.

128. Otra en dicho sitio; de 67 areas; ocho centiareas que linda al N., E. y O., tierras de esta hacienda, y S., dicho camino del Medio; en 0'90 id.

129. Otra en lo alto de Carra-Ciria, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., tierras de la Capellanía; O. y S., de esta hacienda, y E., el regacho de las Lagunas; en 0'30 id.

130. Otra junto a la Dehesa o monte de la Solana, de una hectarea 62 centiareas; lindante al N., dicha Solana; S., tierra de este caudal; E., barranco del Montecillo, y O., la senda de Reznos; en 0'60 id.

131. Otra en el Montecillo, de una hectarea, 56 areas 52 centiareas; lindante al N., el monte de la Solana; S., camino de Ciria; E., tierra de la Capellanía, y O., de esta hacienda; en 6'50 idem.

132. Otra en la Carrasquilla, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., carretera de Soria a Calatayud, y a los demás aires, tierras de esta hacienda; en una id.

133. Otra en el alto del camino del Medio, de una hectarea, 11 areas y 80 centiareas; lindante al N., tierras de la Capellanía, y a los demás aires, vientos de este caudal; en 0'60 id.

134. Otra en el Canto Blanco, de 77 areas ocho centiareas; lindante con los mismos linderos que la anterior; en 1'10 id.

135. Otra en las Cerradillas, de dos hectareas, 28 areas y 60 centiareas; lindante al N. y S., tierras de este caudal, y E. y O., de la Capellanía; en una id.

136. Otra en el alto de Carra-Ciria, de 44 areas 62 centiareas; lindante al N., E. y O., tierra de este caudal, y S., el camino de Ciria; en una id.

137. Otra en dicho sitio, de 22 areas 36 centiareas; lindante al N. y O., tierras de esta hacienda; S., camino de Ciria, y O., tierra de Alvaro Muñoz; en 3'50 id.

138. Otra en el camino del Monte, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N., E. y O., tierras de este caudal, y S., el camino del Medio, en 1'20 id.

(Se continuará.)

#### AGREDA.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 27 de Junio próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de

Valdelagua del Cerro, la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a Vicente Casado García, Antonio Marqués Ruiz, Teodoro Ruiz León y Dámaso Cacho Ortega, en causa que se les siguió por robo; advirtiendo a los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Agreda a 28 de Mayo de 1928.—Antonio de Vicente.—P. S. M. Licdo. Juan Azcune.

#### *Bienes que se subastan embargados a dichos procesados.*

Un huerto de regadio en el barranco de las Huertas, término de Magaña, de 200 varas; linda Norte, barranco; Este, Nicolasa Hernandez; Oeste y Sur, monte; valorado en 75 pesetas.

Otro en id., junto al anterior, de 180 varas; linda Este, el mismo; Este y Sur, vedado, y Norte, barranco; en 75 id.

Una roza en Peñaciervos, del mismo término, de 200 varas; linda Norte, Anselmo Zamora; a los demás aires, monte; en 90 id.

Otra en id., de 3.500 varas; linda Este, Agustín Orte; Norte, María Cabriada; Oeste, peña; y Sur, monte; en 100 id.

Una finca rústica en los Robledos, término de Magaña, de 6.000 varas; linda Norte, Felix Orte; Este, Dionisio Rubio; Sur, Felix, y Oeste, Pedro Martinez; en 350 id.

Otra finca rústica en la Fuente Bordana, término de Valdelagua, de 2.000 varas; linda Norte, Dionisio Rubio; Este, Toribio Ruiz; Sur, el mismo, y Oeste, Felipe Orte; en 150 id.

Una huerta de secano y regadio, en el barranco de las Huertas, término de Magaña, de 300 varas; linda Norte, Juan H.; Este, barrancos; Sur, Nicolas Martinez, y Oeste, monte; en 1'50 id.

Otra finca rústica en Saldemadueña, del mismo término, de 2.000 varas; linda Norte, Claudio Sanchez; Este, Domingo Izquierdo; Sur, Anselmo Zamora, y Oeste, senda; en 200 id.

Un pajar con su majada, en la calle Bajera de este pueblo, que linda Norte, Martin Dominguez; Este, el mismo; Sur, calle Bajera, y Oeste, callejón; en 500 id.

#### *Bienes semovientes.*

Un asnal, cerrado, de cinco cuartas, pelo negro; en 50 pesetas.

Dos ganados cabrios, en 110 id.